



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"



RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 020-2017

LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, Mediante solicitud de trámite administrativo **N° 08493**, de fecha 2 de septiembre del 2016, el señor **MOROCHO LOPEZ ANGEL OVIDIO**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 52,0099HAS, ubicado en la Precooperativa Atahualpa, de la Parroquia y Cantón Shushufindi; Provincia de Sucumbíos, lote N° 6., fracción que se efectuará a favor del señor **Iglesia Evangélica Apostólica del Nombre de Jesús**, con un área de 1053.94 m².



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"



Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo desde hace quince años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural, ubicado en el sector de la Atahualpa, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad del señor **MOROCHO LOPEZ ANGEL OVIDIO**, dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** Con la Precooperativa Esmeraldas en 258 metros rumbo N 89-15E.; **SUR.-** Con la pre3cooperativa Abdón Calderón en 258 metros, rumbo S89 -15W. **ESTE.-** Con el lote No. 7 en 2019 metros rumbo SO-30E **OESTE.-** Con el lote No. 5 en 2019 metros rumbo No. 30W cuya cabida es 52.38 hectáreas de superficie. Adquirido por adjudicación realizada por el IERAC sin hipoteca mediante solicitud No. 53941 el 12 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Escritura pública de adjudicación protocolizada el 25 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Notaria Primera del Cantón Orellana ante Marlene Erazo Secretaria de la Jefatura Política del mismo cantón. Su primera inscripción en el mismo cantón el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro cancelada la inscripción el veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis; reinscrita bajo la partida No. 1053, folio No. 001, tomo cuarto del primero de marzo de mil novecientos noventa y seis. Dicho lote se encuentra libre de gravámenes, LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL, veintinueve de agosto del dos mil dieciséis. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega. REGISTRADORA.

Que, Según informe **N° 0249 -GADMSFD-DPT-2016-INF**, de fecha 9 de diciembre del 2016, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario señor **MOROCHO LOPEZ ANGEL OVIDIO**, de su terreno No. 6., ubicado en la Precooperativa Atahualpa, parroquia y Cantón Shushufindi; Provincia de Sucumbíos.

Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 052-PS-GADMSFD-2017** de enero 30 del 2017, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **MOROCHO LOPEZ ANGEL OVIDIO** en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la **Iglesia Evangélica Apostólica del Nombre de Jesús**.

Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitado. Con relación a la reforma contenida en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio de 2016 que reforma al Art. 424 del COOTAD por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"



lo que acogiendo el informe de la Dirección de Planificación Territorial se **RECOMIENDA** que el trámite del señor **MOROCHO LOPEZ ANGEL OVIDIO**, sea aprobado debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el informe No. 0249-GADMSFD-DPT-2016-INF.

Que, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos que se reservan, con los respectivos linderos, superficie para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

R E S U E L V O:

1. Aprobar el Informe **No.52-PS-GADMSFD-2017**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **MOROCHO LOPEZ ANGEL OVIDIO**, en el que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la **Iglesia Evangélica Apostólica del Nombre de Jesús**.
2. Autorizar la desmembración del terreno No.6, ubicado en la Precooperativa Atahualpa, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios de propiedad del señor **MOROCHO LOPEZ ANGEL OVIDIO**, a favor de la **Iglesia Evangélica Apostólica del Nombre de Jesús. Lote No.06-01** cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

LINDEROS DEL PREDIO NO. 06-01 A SER FRACCIONADO A FAVOR DE Iglesia Evangélica Apostólica del Nombre de Jesús

NORTE : Con lote No. 06 de Ángel Ovidio Morocho López, en 20.17 metros

SUR : Con camino vecinal en 20.17 metros

ESTE : Con No.06 de Ángel Ovidio Morocho López en 52.28 metros

OESTE : Con No.06 de Ángel Ovidio Morocho López en 52.28 metros

ÁREA TOTAL A FRACCIONARSE: 1053.94m²

El terreno del cual se desmembrará el lote No.06-01, no se encuentra afectado:

Área útil 1053.94m² equivalente a 100%; conforme lo señala el director de Planificación Territorial en informe No. 0249-GADMSFD- DPT-2016-INF.

3. Se incluya una cláusula especial en la escritura. Que según la reforma contenida en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio de 2016 que reforma al Art. 424 del COOTAD por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"



verde, por lo que acogiendo el informe de la Dirección de Planificación Territorial se **RECOMIENDA** que el trámite del señor **MOROCHO LOPEZ ANGEL OVIDIO**, sea aprobado debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

4. Se, dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el informe No. 0249-GADMSFD-DPT-2016-INF.
5. Una vez efectuado el fraccionamiento el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos que se reservan, con los respectivos linderos , superficie para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


 Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

